

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2022

Señora

JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR RAD. 1100140030532017-01068-00

Demandante: INMOBILIARIA CRECER LTDA

Demandados: CRISTIAN YOVANNY JIMÉNEZ DUQUE, JORGE ALONSO

RENGIFO YURGAKY y otros

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra su auto del 15 de diciembre de 2021 notificado por estado 217 del 16 de diciembre de 2021.

NEFTALÍ RENGIFO YURGAQUI, abogado conocido en autos como apoderado del señor JORGE ALONSO RENGIFO YURGAKY, con el mayor respeto me permito interponer en término, **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra su auto del 15 de diciembre de 2021 notificado por estado 217 del 16 de diciembre de 2021** por medio del cual su Despacho resolvió entre otros aspectos "1. Prescindir de la prueba grafológica y documental solicitada por el demandado Jorge Alonso Rengifo Yurgaky, como quiera que no acredite el pago de la suma indicada mediante el Oficio No. 20046-2021-GGDF-DERBO de mayo 11 de 2021 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Grupo de Grafología y documentología forense.

Las razones del recurso son las siguientes:

1. TÉRMINO DEL RECURSO:

- El recurso se presenta en término hoy 13 de enero de 2022
- Fecha del auto: Quince (15) de diciembre de 2021
- Notificación por estado No. 217: 16 de diciembre de 2021
- Correría término para recurrir a partir del 17 de diciembre de 2021:
- Vacancia judicial: Desde el viernes 17 de diciembre de 2021 - No corren legalmente términos porque es "Día de la Rama" y ese día NO trabajan los Juzgados – Se entra a vacaciones judiciales hasta el 11 de enero de 2022
- Término para recurrir: 3 días: martes 11, miércoles 12 y jueves 13 de enero de 2022.
- **Presentación del recurso: Jueves 13 de enero de 2022.**

2. Fundamentos del Recurso:

El Juzgado comete un grave error, -posiblemente involuntario que debiera corregirse de oficio- en contra de mi poderdante cuando decide prescindir de la prueba grafológica y documental expresada en el encabezamiento de este memorial, pues a contrario de sus razones, **Sí se acreditó oportunamente el pago de la suma indicada mediante el Oficio No. 20046-2021-GGDF-DERBO de mayo 11 de 2021 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Grupo de Grafología y documentología forense.**

En efecto: Tanto al Juzgado como al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se les hizo llegar vía electrónica el pago de dicha prueba con fecha 01 de septiembre de 2021, tal como debe aparecer en el expediente y como se lo estoy enviando nuevamente como prueba de afirmación junto a otros documentos que **anexo:** Memorial y copia del recibo de pago de la prueba y otro aclaratorio..

PETICIÓN

Por lo anteriormente expresado y por las pruebas que anexo como sustento de mis razones para interponer el recurso, solicito muy respetuosamente al Juzgado, en lo pertinente **REVOCAR su auto del 15 de diciembre de 2021 notificado por estado 217 del 16 de diciembre de 2021** por medio del cual su Despacho resolvió entre otros aspectos "1. Prescindir de la prueba grafológica y documental solicitada por el demandado Jorge Alonso Rengifo Yurgaky, como quiera que no acredite el pago de la suma indicada mediante el Oficio No. 20046-2021-GGDF-DERBO de mayo 11 de 2021 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Grupo de Grafología y documentología forense.

En caso de no acceder a mi petición, con igual respeto le solicito conceder la apelación para ante el superior ya que la prueba solicitada y decretada oportunamente por el Juzgado es fundamental para demostrar la falsedad en que incurrió la parte demandante al falsificar la firma de mi cliente a través, seguramente de escanear la firma de otro documento y trasladarla al contrato de arrendamiento como ya se explicó ampliamente.

Respetuosamente,



NEFTALÍ RENGIFO YURGAQUI

C.C. 8.305.286 de Medellín

T.P. 56.173 del C.S. de la J.

E-m: neftalirengifo@yahoo.com.mx

Cel. 3107696062

BBVA

Creando Oportunidades

88VA

TERM: SGI5

RECAUDO DE FACTURAS

OFIC: 0042

INST. NAL DE MEDICINA LEGAL

USER: CE64030

CUENTA : 0013-0309-0100188480

FECHA : 31-08-21
CONVENIO: 0011984
HORA : 14.45

PAGO APLICADO CUENTA NRO.

REFERENCIA NO. 1
REFERENCIA NO. 2
REFERENCIA NO. 3
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6

grafologia
00002937311
jorge alonso ren

PAGO APLICADO CREDITO NRO.

000000000000000000000000
000024806

DESCRIPCION :

NRO DE CONFIRMACION:

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000

FORMA DE PAGO

REFERENCIA DOCUMENTO

IMPORTE

VALOR EFECTIVO

\$ 1,281,000.00

Jorge Alonso Rengifo GorgaKy

cel: 3102109115

TOTAL PAGO RECAUDO

\$ 1,281,000.00

FIRMA Y SELLO CAJERO

FIRMA CLIENTE

- CLIENTE -

Bogotá, D.C., 01 de septiembre de 2021

Señores

- INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - Grupo de Grafología Forense

E-m: documentologiabogota@medicinalegal.gov.co

- Juez 53 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E-m: Cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

REF: Oficio No. 20046-2021-GGDF-DRBO de mayo 11 de 2021

- Oficio No. 0375 de 4 marzo de 2021

Proceso: 11001400305320170106800

Demandante: Grupo Inmobiliaria Crecer Ltda.

Demandado: Jorge Alonso Rengifo Yurgaky y otros

Cordial saludo,

NEFTALÍ RENGIFO YURGAQUI, apoderado del señor Jorge Alonso Rengifo Yurgaky en el proceso de la referencia, con el mayor respeto hago llegar INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - Grupo de Grafología Forense y al Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, vía virtual, copia en pdf del recibo de pago por valor un millón doscientos ochenta y un mil pesos (\$1'281.000), consignado en la Cuenta Corriente # 0013-0309-0100188480 del BBVA a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal Y ciencias Forenses, correspondiente al

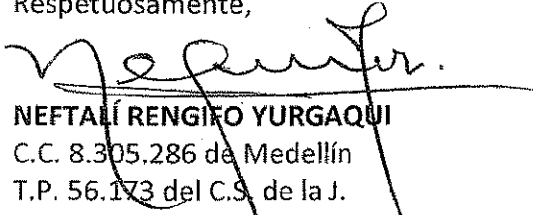
Proceso: 11001400305320170106800

Demandante: Grupo Inmobiliaria Crecer Ltda.

Demandado: Jorge Alonso Rengifo Yurgaky y otros

Hago énfasis al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en que la prueba solicitada está relacionada con un probable fotomontaje de la firma de Jorge Alonso Rengifo Yurgaqui tomada de un documento y transportada a otro como lo es el contrato de arrendamiento con ficticia presentación personal ante Notaría. Lo anterior con mucho respeto para hacer claridad sobre la prueba esencial del probable fotomontaje a practicar.

Respetuosamente,



NEFTALÍ RENGIFO YURGAQUI

C.C. 8.305.286 de Medellín

T.P. 56.173 del C.S. de la J.

E-m: neftalirengifo@yahoo.com.mx

Cel. 3107696062

El lunes, 6 de septiembre de 2021 10:38:41 GMT-5, Neftali Rengifo <neftalirengifo@yahoo.com.mx> escribió:

----- Mensaje reenviado -----

De: Rapi Copias <rapicopias16@gmail.com>

Para: "documentologiabogota@medicinalegal.gov.co" <documentologiabogota@medicinalegal.gov.co>;
"cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co" <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; "neftalirengifo@yahoo.com.mx"
<neftalirengifo@yahoo.com.mx>

Enviado: miércoles, 1 de septiembre de 2021 11:27:26 GMT-5

Asunto: Radicación 11001310501920210038300 - proceso ejecutivo

Demandante: Grupo Inmobiliario CRECER LTDA.

Demnadado: JORGE ALONSO RENGIFO YURGAKY y Otros

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - Grupo de Grafología Forense

E-m: documentologiabogota@medicinalegal.gov.co

Señora

Juez 53 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E-m: cmpl53@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

Con el mayor respeto, y presentándoles excusas por la repetición de esta comunicación que considero quedó incompleta en su primer envío, les hago llegar nuevamente copia del recibo de pago por valor de \$1'281.000 consignado a cuenta corriente del BBVA a favor de INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES el día 31 de agosto de 2021.

Hago saber al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES que citó en forma equivocada el número de radicación del proceso, que realmente corresponde al 11001310501920210038300 del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá.

También reitero que la prueba solicitada y pagada es para constatar un probable fotomontaje con fotografía tomada de un documento y transportada a otro, como lo es un contrato de arrendamiento con posterior supuesta presentación personal en notaría. Si tiene un mayor costo la práctica de esta precisa prueba, se costeará porque es la idónea para demostrar, si o no, la falsedad en la firma del demandado Jorge Alonso Rengifo Yurgaky.

Adjunto recibo de pago y memorial en dos folios en pdf

Respetuosamente,

NEFTALÍ RENGIFO YURGAQUI

C.C. 8.305.286 de Medellín

T.P. 56.173 del C.S. de la J.

E-m: neftalirengifo@yahoo.com.mx

Cel. 3107696062

--
RAPICOPIAS.COM

NIT. 1015423122

Tel: 2840058 - 3411112

¡GRACIAS POR PREFERIRNOS!